

6 AGOSTO

91

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
DE PLENA JURISDICCION.-

El Licdo. Darío Carrillo Gomila, en representación de G. FIOL Y MALEK, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución N^oA-I-04-90-D.G.A., de fecha 11 de enero de 1990, expedida por el Director General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha conferido de la demanda Contencioso- Administrativa de Plena Jurisdicción que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito.

La sociedad demandante pretende que se declare nula por ilegal la Resolución A-I-04-90-D.G.A., de fecha 11 de enero de 1990, expedida por el Director General de Arrendamientos, del Ministerio de Vivienda; que como consecuencia de ello no se les puede obligar a restablecer el canon de arrendamiento ni devolver el efectivo recibido como pago del mencionado canon.

I.- En cuanto al petitum.-

Solicitamos respetuosamente a los honorables Magistrados denegar las pretensiones del actor, toda vez que no le asiste la razón, como lo demostraremos en el curso de este negocio.

II.- Los hechos u omisiones en que se fundamenta el libelo, los contestamos de la siguiente manera:

PRIMERO: Este hecho es cierto, pues así se infiere de fs.5 del expediente administrativo.

SEGUNDO: Este hecho es cierto, pues así consta a fs.1 y 2 de este expediente.

TERCERO: Este hecho lo aceptamos, por colegirse de fs.3 - 10 inclusive.